

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000140 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2013** se decretó y ordenó **“iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado “PREDIO RURAL EL GALPON O EL CHIRCAL” identificado con folio de matrícula 202-38982 jurisdicción del Municipio de Garzón Vereda La Jagua, Departamento del Huila, terreno requerido para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo”**.
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000140 del 26 de Diciembre de 2013:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria de SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y DOS (6,349,92) Metros Cuadrados, que se segregan del predio de mayor extensión **“PREDIO RURAL EL GALPON O EL CHIRCAL”**, identificado con folio de matrícula 202-38982 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del área equivalente a SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y DOS (6,349,92) Metros Cuadrados, que se segregan del predio de mayor extensión **“PREDIO RURAL EL GALPON O EL CHIRCAL”**, identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-38982 y código catastral No. 41298000200320017000, ubicado en el Municipio de Garzón Vereda La Jagua Departamento del Huila, que cuenta con una extensión aproximada de 25 hectáreas 9.444 metros cuadrados (Folio), 28 Has, 4611 metros cuadrados (EMGESA), y cuyos linderos parciales del área solicitada son: POR EL NORTE: En línea curva 94,15m, con el predio 412980002003200270000000 EL CEMENTERIO; POR EL ORIENTE: En línea curva 2,5m con predio sin identificar no afectado por el proyecto; POR EL SURORIENTE: En línea curva 274,94m con área de este mismo predio NO Requerida por EMGESA identificado con 412980002003200170000000 EL CHIRCAL EL GALPON; POR EL OCCIDENTE: En línea curva 185,42m con la vía existente.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del área que se segrega del predio **“PREDIO RURAL EL GALPON O EL CHIRCAL”**, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor RICARDO GOMEZ SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía No 83.180.793 de Acevedo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL “MEGABANCO S.A , en calidad de acreedor hipotecario.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de EMGESA S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 26 días del mes de Diciembre de 2013”

LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.